



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1512-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

13 AGO. 2025

Visto:

El Memorandum N° 263-2025-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú consagra como deber esencial y prioritario del Estado la obligación de garantizar el bienestar general de la población, asegurando que las condiciones sociales, económicas y jurídicas permitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, entre ellos, el acceso universal y equitativo a la seguridad social y a servicios de salud de calidad; asimismo, el artículo 9° de la misma Carta Magna establece que es el Estado quien formula, conduce y supervisa la política nacional de salud, siendo responsable de su regulación y ejecución integral. En este marco, el Seguro Social de Salud (EsSalud) constituye la entidad pública encargada de otorgar prestaciones en salud bajo un enfoque de integralidad prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, así como prestaciones económicas y sociales a favor de los asegurados y sus derechohabientes. Por tal razón, las entidades empleadoras, incluyendo los órganos desconcentrados del sector educación, tienen el deber ineludible de cumplir con sus aportaciones a EsSalud de manera íntegra y oportuna, en estricto respeto del principio de legalidad y la normativa presupuestal vigente;

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, impone a los empleadores públicos y privados la obligación jurídica de efectuar los aportes a EsSalud dentro de los plazos y condiciones establecidas, asegurando así la continuidad y calidad de las prestaciones. La inobservancia de este deber no solo acarrea la generación de intereses moratorios y costas procesales, sino que además puede traducirse en la afectación directa del acceso oportuno a la atención médica, quebrantando derechos fundamentales de los trabajadores y contraviniendo el principio de intangibilidad de la seguridad social, lo cual obliga a la administración a adoptar medidas inmediatas para la subsanación y el resarcimiento de la omisión;

Por otro lado, el artículo 6° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que las instituciones educativas públicas y sus órganos desconcentrados entre ellos, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), deben garantizar el bienestar integral de sus trabajadores como parte de su compromiso con la calidad del servicio educativo. Ello incluye, de forma expresa, la obligación de velar por el cumplimiento efectivo de los beneficios laborales y de la seguridad social en salud, sin retrasos ni omisiones. Este mandato se enmarca en el principio de dignidad laboral y en el deber de cuidado institucional, que obliga a los directivos a desplegar acciones preventivas, correctivas y de control administrativo para asegurar que la cobertura de EsSalud se mantenga de manera continua, evitando así contingencias legales y administrativas;

Asimismo, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, así como el Decreto Legislativo N° 1436 (Marco de la Administración Financiera del Sector Público), el Decreto Legislativo N° 1440 (Sistema Nacional de Presupuesto Público), el Decreto Legislativo N° 1438 (Sistema Nacional de Contabilidad) y el Decreto Legislativo N° 1441 (Sistema Nacional de Tesorería), disponen que las entidades públicas deben reconocer, registrar y priorizar el pago de obligaciones derivadas de disposiciones legales y contractuales, especialmente aquellas que guardan relación directa con derechos de carácter fundamental como la seguridad social. El incumplimiento de este deber de ejecución prioritaria no solo genera responsabilidad administrativa para los funcionarios responsables, sino que, dependiendo de las circunstancias, puede acarrear consecuencias de naturaleza civil o penal, conforme a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1512-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Principio de Legalidad y en el Principio de Eficiencia, dispone que toda actuación de la Administración Pública debe ajustarse estrictamente al marco constitucional, legal y reglamentario, sin que la falta de previsión presupuestal o limitaciones administrativas puedan ser alegadas como justificación para el incumplimiento de obligaciones legalmente exigibles. En tal sentido, el reconocimiento de una deuda con EsSalud y la implementación de un plan estructurado para su cancelación no solo constituyen actos de cumplimiento normativo, sino también manifestaciones de buena administración, transparencia y responsabilidad fiscal;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 53°, reconoce como derecho fundamental de los docentes el acceso a la seguridad social en salud, estableciendo que el empleador es responsable de efectuar el íntegro de los aportes correspondientes. Este mandato se extiende al personal administrativo y demás servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como a aquellos contratados bajo otros regímenes laborales en el sector educación. El incumplimiento de esta obligación afecta de manera transversal a la estructura funcional y operativa de la UGEL San Marcos, repercutiendo negativamente en la moral institucional y en la eficacia de la gestión educativa.

Bajo dicho contexto, del Expediente N° 24F20250696335 y de la Resolución de Ejecución Coactiva N° UNO, se constata que la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos mantiene una deuda exigible con EsSalud, correspondiente a aportes omitidos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, incluyendo capital, intereses y costas procesales, la cual asciende a un monto aproximado de S/ 22,969.00 (veintidós mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 soles) al 31 de diciembre de 2025. Esta situación, además de constituir una obligación de carácter legal, puede dar lugar a la ejecución de medidas cautelares y embargos sobre fondos institucionales, afectando directamente la continuidad de los servicios y la estabilidad presupuestal de la entidad;

En atención a lo expuesto, el Plan de Pago N° 001-2025-UGEL "SM"-OADM se erige como un instrumento de gestión estratégica y de saneamiento financiero, orientado a cumplir, de manera programada y responsable, con la cancelación total de la deuda reconocida, evitando contingencias judiciales y administrativas, asegurando la cobertura efectiva de salud para el personal y fortaleciendo la sostenibilidad fiscal de la UGEL. La aprobación de este plan representa un acto de buena gestión, alineado con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad fiscal que deben regir toda actuación pública;

Que, mediante Memorándum del visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone proyectar la resolución de aprobación del Plan de pago por la deuda de aportes al seguro social de Salud (EsSalud) reconociendo el monto aproximado de S/ 22.969.00, el cual se realizará hasta el 31/12/2025;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -APROBAR el Plan de Pago N° 001-2025-UGEL "SM"-OADM, denominado "Implementación para el pago de la deuda social contraídas a EsSalud de años anteriores en el marco normativo", **RECONOCIENDO** la obligación de pago por un monto aproximado de S/



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1512-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.
22,969.00 (Veintidós mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 soles), correspondiente a deuda de aportes al Seguro Social de Salud – EsSalud, intereses y costas procesales acumulados hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. -PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3°. -DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo a TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 1512-2025



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Abg. NIELS ENCO BAURAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UGEL SAN MARCOS- 2025

PLAN DE PAGO A ESSALUD

Implementación para el pago de la deuda social contraídas a
EsSalud de años anteriores en el marco normativo

EQUIPO DE TRABAJO:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| - Econ. Herman Mendoza Paredes | Jefe de la Oficina de Administración |
| - CPC. Samuel Ignacio Machuca Abanto | Especialista de Tesorería |
| - CPC. Julio César Tirado Rodríguez | Especialista en Finanzas |
| - CPC. Karina Elizabeth Araujo Torres | Especialista en Contabilidad |
| - Mg. CPC. Luciola Delgado Vergara | Especialista en Abastecimientos |
| - Abg. Cinthya Marleny Asqui Miranda | Especialista en Recursos Humanos |

San Marcos, agosto de 2025



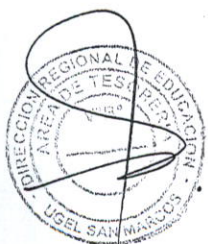
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESENTACIÓN

El fortalecimiento interinstitucional en el ámbito educativo es clave para garantizar una gestión eficiente, transparente y equitativa de los recursos y resultados del sistema educativo. En el marco de pagos oportunos a las entidades prestadoras del servicio de Essalud, la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones académicas y otros sectores y actores educativos que permite mejorar la planificación, el seguimiento de pagaduría de los servicios por la entidad.

El pago oportuno a las prestadoras de Essalud se realiza en el tiempo exacto de acuerdo al último dígito del RUC de la entidad según el cronograma autorizado por la SUNAT, la toma de decisiones basadas en evidencias, asegurando que los objetivos se cumplan de manera efectiva. Además, se conocen los resultados que facilita la identificación de situaciones adversas, lo cual se implementa las estrategias para realizar la deuda contraída de las prestaciones por Essalud a la brevedad posible. Este enfoque no solo fortalece la confianza de la entidad, sino que también contribuye a un desarrollo educativo más inclusivo y sostenible, en atención oportuna a cada uno de ellos asegurando la vida de los activos, cesantes y administrativos de la entidad.

En la provincia de San Marcos, se enfrenta numerosos desafíos que requieren atención y acción conjunta y colaborativa entre actores y aliados estratégicos. El propósito del pago se hace en función a la disponibilidad presupuestal y financiera en el marco normativo, lo cual sirve para la toma de decisiones; en pagar oportunamente las obligaciones contraídas por la entidad.



1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report is a presentation of the results of the study. It includes tables, figures, and text describing the findings of the research.

4. The fourth part of the report is a discussion of the results and their implications. It includes a comparison of the findings with previous research and a discussion of the limitations of the study.

5. The fifth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study, and the references list the sources of information used in the research.

6. The sixth part of the report is an appendix containing additional information related to the study. This may include raw data, detailed calculations, or other supporting materials.

7. The seventh part of the report is a glossary of terms used in the study. This helps to clarify the meaning of key terms and ensures that the reader understands the terminology used throughout the report.

8. The eighth part of the report is a list of abbreviations used in the study. This helps to simplify the text and makes it easier to read by using shorter forms for commonly used words or phrases.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PLAN DE PAGO N° 001-2025-UGEL "SM"-OADM

1. **TÍTULO DEL PLAN:** "Implementación para el pago de la deuda social contraídas a EsSalud de años anteriores en el marco normativo"

2. **DATOS GENERALES:**

- | | | |
|------|-------------------|---|
| 2.1. | GOBIERNO REGIONAL | : Cajamarca. |
| 2.2. | DEPENDENCIA | : Dirección Regional de Educación. |
| 2.3. | UNIDAD EJECUTORA | : 310 San Marcos. |
| 2.4. | OFICINA | : Oficina d Administración. |
| 2.5. | META | : Cumplir con el pago a Essalud al 100% |

3. **OBJETIVOS:**

• **Objetivo General:**

Garantizar la seguridad social en salud a todo el personal de la Ugel San Marcos, a través de la provisión de servicios integrales de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y prestaciones económicas y sociales. Es decir, proteger la salud y el bienestar de sus asegurados, brindándoles atención médica de calidad y soporte económico cuando lo necesiten por las prestaciones.

• **Objetivo Específicos:**

- Mejorar la calidad de la atención y la oportunidad en la prestación de servicios de salud.
- Acciones concretas como reducir los tiempos de espera para citas y procedimientos y capacitar al personal para brindar un trato más humano y eficiente a los asegurados.
- Las atenciones médicas por Essalud estén cubiertas a todos los pacientes dentro del régimen laboral, sea más rápida, eficaz y satisfactoria, garantizando que el acceso a la salud no solo sea un derecho, sino también una realidad con altos estándares de calidad a todos trabajadores de la Ugel San Marcos.

4. **BASE LEGAL:**



- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

500 EAST 57TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-5000

FAX: 773-936-5001

WWW.CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

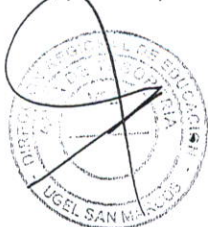
CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

CHICAGO.EDU

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- ✓ Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, aprueba el "Proyecto educativo Nacional- PEN al 2036: el reto de la Ciudadanía Plena".
- ✓ Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044" y modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 556-2022-MINEDU, aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2025"
- ✓ Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, Norma Técnica: "Orientaciones para la Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y UGEL.
- ✓ Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la Gestión Descentralizada.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° D000002-2021-GRC-GR, de fecha 05-01-2021, que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para el año fiscal 2021.
- ✓ Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-GR., que aprueba el Manual de Operaciones- MOP de la DRE y sus UGEL.
- ✓ Ordenanza Regional N° D21-2022-GR.CAJ-CR., que aprueba y declara el proyecto educativo regional de Cajamarca al 2036: "escuela que genera desarrollo en la comunidad" – PER al 2036: Escuela DECO como política social prioritaria para el desarrollo integral de la región de Cajamarca y su modificatoria.
- ✓ Resolución Directoral de UGEL N° 2651-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, se APRUEBA, LA PRIMERA VERSIÓN del Plan Operativo Institucional- POI, de la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL San Marcos, para el periodo fiscal 2025.
- ✓ Resolución Directoral de UGEL N° 2000-2023- GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, que aprueba el Plan Estratégico de Gestión Educativa Territorial- PEGET de la UGEL San Marcos, para el periodo fiscal 2023-2026.



5. **FUNDAMENTACIÓN:**

Tiene por finalidad de presentar el pago oportuno ante Essalud por conocer la resolución de ejecución de cobranza coactiva N° uno, según el anexo de la deuda capital, intereses generados más costas procesales al 23-06-2025 ascendiendo una deuda total de más de S/ 22,199.00 soles, y evitar en lo sucesivo embargos de bienes muebles, inmuebles, retenciones de cuentas bancarias, y captura de vehículos de la entidad.

Y la coordinación con el Aux. Coactivo Ydelfonso Rodriguez Najarro mediante correo electrónico y llama telefónica se explicó que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera, no es posible pagar en los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2025, donde nos dio a conocer el recalcu del monto de aproximadamente S/ 22, 969.00 soles, hasta el 31/12/2025 en cumplimiento al marco normativo.

6. **PROGRAMA, ACTIVIDAD Y META PRESUPUESTAL:**

Programa: 9001 - Acciones Centrales.

Producto: 3999999 "Sin producto"

Actividad: 5000003 "Gestión Administrativa"

Meta: xx

7. **ARTICULACIÓN DE ACTIVIDAD DEL PLAN**

Se pagará con el saldo presupuestario que asigne los recursos el área correspondiente de la entidad dentro de la fecha establecida mes de diciembre del 2025. Si hubiera disponibilidad antes del mes de diciembre se coordinará con Essalud para el nuevo cálculo de los intereses a la fecha de pago.

8. **METAS DE ATENCIÓN/ PARTICIPANTES:**

Cumplir con el pago a Essalud con el abono en su cuenta corriente CREDIPAGO-ESSALUD-EMPLEADORES N° 193-1485969-0-85 CODIGO USUARIO 24F20250696335, con fecha a más tardar el 31 de diciembre del año 2025.

9. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:**

9.1. Presentación el pago y escaneo del vaucher a Essalud mediante correo:

felix.mera@essalud.gob.pe,

Javier.cohello@essalud.gob.pe,

ydelfonso.rodriquez@essalud.gob.pe.

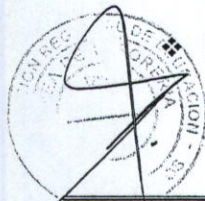
9.2. Saneamiento total de la deuda social de años anteriores al 100%.

9.3. Aportes y mejoras a la Ugel San Marcos.

10. **RECURSOS Y FINANCIAMIENTO**

RECURSOS HUMANOS: Equipo de Trabajo

- Integrantes de la Oficina de Administración y demás funcionarios aliados en la cadena del gasto del año 2025.



121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

❖ RECURSOS FINANCIEROS:

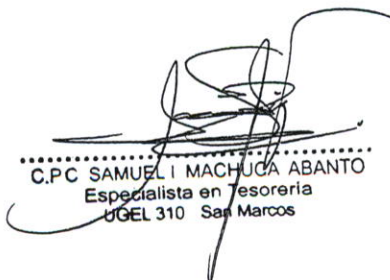
- La UGEL San Marcos pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, transferidos el Gobierno Regional Cajamarca, toda vez que somos solamente Unidad Ejecutara mas no Pliego, es ahí que se determinara con que rubro y tipo de recurso se hará el pago correspondiente a Essalud por los pagos tardíos y parciales que se hicieron en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2016; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2017; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2018; y enero, febrero del 2019.

Res. de Cobranza	Deuda Capital	Intereses generados	Deuda actual
802990158049	15,914.00	6,989.43	22,929.00
Costas procesales			26.00
Notificaciones pendientes hasta la fecha de pago			40.00
Total a pagar aproximadamente a la fecha de pago al 31/12/2025			22,969.00

11. METODOLOGÍA U ORIENTACIONES:

- La derivación por parte de la Ugel será mediante acto resolutivo.
- Para una mejor comunicación a través del Cel. 939611031, correo electrónico: samuelito1987.10@gmail.com área de tesorería.
- Aportes significativos en el pago oportuno a Essalud de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.
- Pagar en lo sucesivo los aportes de prestaciones a Essalud dentro de la fecha establecida y evitar multas e intereses y del presupuesto de la entidad.

San Marcos, 05 de agosto de 2025



.....
C.P.C SAMUEL I MACHUCA ABANTO
Especialista en Tesorería
UGEL 310 San Marcos

1. 1971
2. 1972
3. 1973
4. 1974
5. 1975

6. 1976
7. 1977
8. 1978
9. 1979
10. 1980
11. 1981
12. 1982
13. 1983
14. 1984
15. 1985

16. 1986
17. 1987
18. 1988
19. 1989
20. 1990
21. 1991
22. 1992
23. 1993
24. 1994
25. 1995

26. 1996
27. 1997
28. 1998
29. 1999
30. 2000
31. 2001
32. 2002
33. 2003
34. 2004
35. 2005

36. 2006
37. 2007
38. 2008
39. 2009
40. 2010
41. 2011
42. 2012
43. 2013
44. 2014
45. 2015

46. 2016
47. 2017
48. 2018
49. 2019
50. 2020
51. 2021
52. 2022
53. 2023
54. 2024
55. 2025

56. 2026
57. 2027
58. 2028
59. 2029
60. 2030
61. 2031
62. 2032
63. 2033
64. 2034
65. 2035